



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500313741



Bogotá, 17/04/2017

Señor
Representante Legal
CRC EXAMENES PARA CONDUCTORES SAS
CARRERA 18 No 11 - 12 INTERIOR 301
BARBOSA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **12005 de 17/04/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

12005

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE 12005 1745310

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12766 del 05 de mayo de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000: numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia y tomando como fundamento los hallazgos presentados en la visita del 18, 19 y 20 de noviembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12766 del 05 de mayo de 2016, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1,** donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1, se está absteniendo de prestar el servicio presuntamente de manera injustificada, en el informe se señaló que los días 18, 19 y 20 de noviembre fueron comprobados por la comisión delegada por esta Superintendencia, de lo que obra constancia en el informe de visita y el acta.

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12766 del 05 de mayo de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matricula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT.900530556-1.

Por lo que el Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013. (...)

CARGO SEGUNDO: El Centro De Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1, no está cumpliendo con el horario establecido por el Ministerio de Transporte para la atención al Público comprobado por la comisión delegada por esta Superintendencia, de lo que obra constancia en el informe de visita y el acta.

Por lo que el Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013. (...)

CARGO TERCERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1, presuntamente no está facilitando las funciones de inspección, control y vigilancia a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo que el Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013. (...)

CARGO CUARTO: El Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 - 1 presuntamente no se registró en el sistema VIGIA como lo indico la SUPERTRANSPORTE, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12766 del 05 de mayo de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matricula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT.900530556-1.

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 Y Resolución 3698 de marzo 13 de 2014, modificada por Resolución 5336 de Abril 9 de 2014 que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte", información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, Resolución 3698 de marzo 13 de 2014, modificada por Resolución 5336 de Abril 9 de 2014 que al tenor consagran señalan:

(...)

"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGÍA.

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como NO presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que, a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico opor correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

De conformidad con lo anterior, el Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 — 1 presuntamente estaría incurso en lo contemplado en la circular No 004 del 01 de abril de 2011, el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 y Resolución 3698 de marzo 13 de 2014, modificada por Resolución 5336 de abril 9 de 2014 que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12766 del 05 de mayo de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. identificada con el NIT.900530556-1.

parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte) que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1998 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993."(...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

2. Que la notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 21 de noviembre de 2016, el cual fue fijado el día 11 de noviembre de 2016 y desfijado el día 18 de noviembre de 2016, tal y como obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas para controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

3. Que en aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dio el término procesal al Centro de Reconocimiento de Conductores **EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 – 1**, para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO, la empresa investigada no los presentó.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada no presentó escrito de descargos ni solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12766 del 05 de mayo de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT.900530556-1.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al Centro de Reconocimiento de Conductores **EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 – 1,** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del el Centro de Reconocimiento de Conductores **EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0053130002, de propiedad de la empresa EXÁMENES PARA CONDUCTORES S.A.S., identificada con el NIT. 900530556 – 1,** ubicada en la **CARRERA 18 No. 11- 12 INT. 301** del municipio de **BARBOSA / ANTIOQUIA,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dado en Bogotá D.C.,

1 2 0 0 5

17 ABR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo
Revisó: Laura Barriga/ Valentina Rubiano del Grupo de Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	EXAMENES PARA CONDUCTORES S.A.S.
IDENTIFICACION	N 900530556-1
MATRICULA NUMERO	21-469925-12 de Junio 12 de 2012
ACTIVOS	\$10,000,000

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Mayo 26 de 2014
=====

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 18 11 12 INT. 301 BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

examenesparaconductores@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE	EXAMENES PARA CONDUCTORES S.A.S
DIRECCION	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Carrera 18 11 12 INT 301
MATRICULA NUMERO	BARBOSA
RENOVACION MATRICULA	21-531300-02 de Junio 12 de 2012 Mayo 26 de 2014

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500313741



Bogotá, 17/04/2017

Señor
Representante Legal
CRC EXAMENES PARA CONDUCTORES SAS
CARRERA 18 No 11 - 12 INTERIOR 301
BARBOSA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **12005 de 17/04/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Señor
Representante Legal
CRC EXAMENES PARA CONDUCTORES SAS
CARRERA 18 No 11 - 12 INTERIOR 301
BARBOSA - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 092917-9
 DG 25 G 05 A 55
 Línea Nat. 01 800 0 11

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN743752505CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CRC EXAMENES PARA
 CONDUCTORES SAS
 Dirección: CARRERA 18 No 11
 INTERIOR 301
 Ciudad: BARBOSA, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 05102035
 Fecha Pre-Admisión:
 18/01/2017 12:10:08
 con Transporte Lc de carga 00
 del 28/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21	MAY	2017
Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:	Cecilia da U		
C.C.:	39205200		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Hace mucho tiempo no funciona oficina en esa dirección		